



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº 002- - - -

VISTOS Y CONSIDERANDO:

13 ENE. 2009

- a) Que el Serviu Región de la Araucanía, en el marco del Programa para la atención de Situaciones de Marginalidad Habitacional regulado por el D. S. Nº 62 (V. y U.) de 1984, asignó y transfirió departamentos de la Villa los Cóndores a postulantes del citado programa habitacional, cuyo precio de venta debía enterarse con ahorro previo, un subsidio habitacional ascendente a 140 Unidades de Fomento, y con un crédito hipotecario otorgado por el Serviu Región de la Araucanía;
- b) Que los departamentos de **Villa los Cóndores** de Temuco han presentado deterioros graves no imputables exclusivamente a sus asignatarios y propietarios, por cuanto los mismo se construyeron sobre la base de estructuras metálicas interiores lo que impidió que pudieran ser objeto de mantención, presentando entre otros problemas, filtraciones de agua, falta de aislamiento acústica, deterioro de revestimiento y derivados de la acción del óxido sobre las estructuras metálicas, por lo que sin el cuidado pertinente, podrían generar con el tiempo fallas estructurales;
- c) Decreto Supremo Nº 228 del 15 de Septiembre 2006 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el cual se aprueba base de transacción celebradas entre el SERVIU IX Región y **Carmen Ernestina Acuña Millas**, propietaria del Departamento 3, ubicado en Cuisama Nº 01030;
- d) La escritura privada de transacción de fecha 22 de Diciembre del 2008 debidamente protocolizadas en la notaria de Temuco de Don Juan Antonio Loyola Opazo, suscritas entre el SERVIU IX Región y la Persona individualizada;
- e) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;
- f) El D.L Nº 1.305/1976 de V. y U. que Reestructura y Regionaliza el MINVU y crea los SERVIU Regionales;
- g) Las facultades que me confiere el D. S. Nº 355 (V. y U.) de 1977, Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) El Decreto Nº 190 de 1 de Septiembre de 2003 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que me designa Director del SERVIU IX Región, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE la escritura privada de transacción, debidamente protocolizada, en la Notaría de Temuco de don Juan Antonio Loyola Opazo, entre el SERVIU IX Región y la persona que a continuación se pasa a señalar:

Serie N°	Beneficiario	C.I
TLC N° 0789	MARÍA ERNESTINA ACUÑA MILLAS	6.951.777-3

TÓMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE.



JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA.
ARQUITECTO.
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

JLSS/MAR.(02)
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Ejecutiva.
2. Depto. Operaciones Habitacionales.
3. Depto. Prog. Y Control.
4. Unidad Movilidad Habitacional (2).
5. Oficina de Partes.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes

Víctor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE(S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA